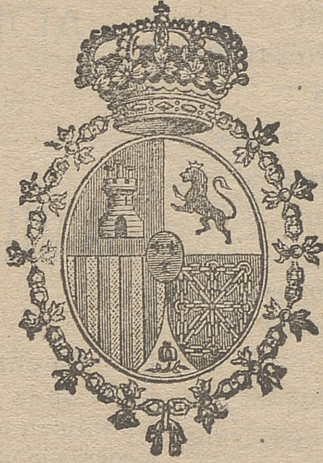




Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Junio de 1903.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN

Examinado el reglamento orgánico de los Peones camineros y Capataces, redactado por esa Direccion general a fin de ponerlo de acuerdo con el Real decreto de 17 de Abril de 1903 sobre conservación y reparacion de carreteras, y con la instruccion dictada para cumplimiento del mismo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el indicado trabajo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1903.—Vadillo.—Sr. Director general de Obras públicas.

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACION Y SERVICIO DE LOS

PEONES CAMINEROS Y CAPATACES.

CAPITULO PRIMERO

Ingreso y distribucion de los Peones camineros y Capataces.

ARTICULO 1.º

Para ser admitido Peón caminero se necesita contar a lo me-

nos veinte años de edad y no pasar de treinta y cinco; ser licenciado del Ejército; no tener impedimento alguno personal para el trabajo, y acreditar buena conducta con certificacion del Jefe a cuyas órdenes haya servido ó del Alcalde del pueblo de su residencia. Serán preferidos los que sepan leer y escribir.

ARTICULO 2.º

El nombramiento de los Peones camineros se hará con arreglo a las disposiciones vigentes.

ARTICULO 3.º

El Peón caminero, que, sabiendo leer y escribir, haya servido su cargo dos años con probidad y celo a satisfaccion de sus Jefes, tendrá opcion a ser elegido Peón capataz.

ARTICULO 4.º

El nombramiento de los Peones capataces corresponde hacerlo a los Ingenieros Jefes de las provincias.

ARTICULO 5.º

Para la vigilancia y conservacion de las carreteras habrá un Peón caminero por cada cinco kilómetros.

ARTICULO 6.º

Treinta kilómetros consecutivos forman una seccion, de que será Jefe un Peón capataz.

ARTICULO 7.º

Los tres Peones de cada 15 kilómetros consecutivos formarán

una cuadrilla y trabajarán siempre juntos. Uno de ellos, designado por el Capataz, será Jefe de la cuadrilla y responsable de todos los actos de la misma, excepto en el caso de estar al frente de ella dicho Capataz.

CAPÍTULO II

De los Peones capataces.

ARTICULO 8.º

El Peón capataz es Jefe inmediato de los Peones camineros y auxiliares de su seccion.

ARTICULO 9.º

Las obligaciones del Peón capataz son:

1.º Recibir las órdenes para los Peones camineros de su seccion y cuidar de que se cumplan.

2.º Dirigir los trabajos de las dos cuadrillas de aquella y trabajar alternativamente en una u otra para enseñar a los Peones el modo de hacer todas las operaciones de que se hallen encargados y estimularles al cumplimiento de su deber.

3.º Recorrer la seccion de su cargo semanalmente y todas las demás veces que se lo ordene su Jefe inmediato ó lo exijan circunstancias extraordinarias del servicio.

4.º Dar parte por escrito a dicho Jefe de las faltas que cometan los Peones, y de todo cuanto ocurra en la seccion de que se halle encargado.

6.º Formar las listas de habe-

res de los Peones camineros y de los jornales que devenguen los auxiliares.

7.º Cuidar de las herramientas, materiales, útiles, prendas de vestuario y demás efectos del servicio que existan en poder de los Peones de su seccion, procurando el buen uso y conservacion de los mismos.

ARTICULO 10.

El Peón capataz reunirá sus cuadrillas y marchará con ellas al punto que se le designe, dentro ó fuera de su seccion, en el momento que reciba para ello orden escrita de su Jefe inmediato.

ARTICULO 11.

Cuando quede interceptado el camino ó hayau ocurrido en él daños de mucha consideracion, reunirá el Peon capataz sus cuadrillas sin dilacion alguna, dando parte a su Jefe inmediato, y dispondrá lo que crea más conveniente para reparar los daños hasta que reciba instrucciones.

ARTICULO 12.

Fuera de los casos expresados en los artículos 10 y 11, no podrá el Capataz alterar el orden señalado por sus Jefes para el trabajo ordinario de las cuadrillas, ni sacarlas de su trozo ni disgregarlas sino para proteger la seguridad de camino, caso en el cual dará en seguida parte a su Jefe inmediato.

ARTÍCULO 13.

El Peón capataz pasará aviso á los Alcaldes de los pueblos inmediatos, ó á la Guardia civil, cuando aparezcan malhechores en su seccion, dando las noticias que tenga acerca de su número y de la direccion que hayan tomado.

También dará parte á la rural de los perjuicios que se trate de inferir en las propiedades rústicas, y á los celadores de líneas telegráficas de los que se causen en ellas, y á sus Jefes de los daños causados en el arbolado de las carreteras.

ARTÍCULO 14.

Cuando el Peón capataz se instale por primera vez en su seccion la recorrerá con su inmediato Jefe, para que éste le dé á conocer á los Peones camineros de la misma.

ARTÍCULO 15.

El Peón capataz obedecerá las órdenes relativas al servicio público que, de palabra ó por escrito, le comunique su inmediato Jefe.

ARTÍCULO 16.

Instruirá á los Peones camineros en los reglamentos de su servicio y de policía de carreteras, así como también de la conducta que han de observar con los contraventores, á fin de prevenir daños y castigar los cometidos, sin dar margen á altercados y disputas ni permitir connivencias.

ARTÍCULO 17.

Tendrá un cuaderno, donde constarán todas las herramientas y efectos expresados en el párrafo séptimo del artículo 9.º, anotando en hojas separadas el número y clase de las que entregue á cada Peon caminero ó auxiliar para su uso.

En el mismo cuaderno expresará la entrada ó salida de las herramientas y efectos de sus cuadrillas, las que no entregará para que sirvan fuera de su seccion sino mediante orden escrita de su inmediato Jefe.

ARTÍCULO 18.

Cuando ocurra fallecimiento ó separación de un Peon caminero, recogerá el Capataz las herramientas y demás efectos del servicio que aquél tenga en su poder, é instalará en su trozo al Peon caminero nuevo, haciéndole entrega de las herramientas y efectos que necesite, é instruyéndole en las obligaciones de su destino.

CAPITULO III

De los Jefes de cuadrilla.

ARTÍCULO 19.

Las obligaciones del Jefe de cuadrilla, designado en el artículo 7.º de este reglamento, son:

1.º Trabajar de igual modo que los otros dos Peones de la misma, para cumplir las tareas que señalen sus Jefes.

2.º No consentir que los Peones á sus órdenes falten al trabajo en las horas que estén señaladas, ni que durante las mismas dejen de cumplir con su deber.

3.º Dirigir el trabajo de los Peones camineros que estén á sus órdenes y el de los auxiliares que temporalmente se agreguen á su cuadrilla, procurando utilizar aquél todo lo posible.

4.º Señalar los días y horas en que, tanto él como los Peones á sus órdenes, han de recorrer los trozos de que respectivamente se hallen encargados, para los efectos indicados en los artículos 21 y 22 de este reglamento.

5.º Acudir con la cuadrilla á los sitios que le ordenen sus Jefes, y á los que, por causas extraordinarias, exijan con urgencia que se eviten peligros para el tránsito. En este último caso, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Capataz de la seccion.

6.º Dar parte al mismo Capataz de las faltas que cometan los Peones, de las denuncias que pongan éstos y de todo lo demás que ocurra en los kilómetros asignados á la cuadrilla.

7.º Cuidar del buen uso de las herramientas que tengan los Peones de la misma, y de que no falten nunca las necesarias.

ARTÍCULO 20.

Es aplicable al Jefe de cuadrilla lo dicho respecto al Capataz en los artículos 12 y 13 de este reglamento.

CAPÍTULO IV

De los Peones Camineros.

ARTÍCULO 21.

El Peón caminero es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre policía de las carreteras. Por la Real instruccion de 25 de Julio de 1790 tiene el caminero la calidad de guarda jurado para perseguir y denunciar á los contraventores de las citadas disposiciones.

(Se concluirá.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NÚM. 1.480.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 790 con relacion al 154 de la Ley provisional sobre organizacion del poder judicial, se publican á continuacion los nombramientos de Fiscales municipales correspondientes á los Distritos de esta provincia de Valladolid para el bienio de 1903 á 1905.

Partido judicial de Medina del Campo.

PUEBLOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.
Bobadilla del Campo.	D. Darío Alonso Martin.
Brahojos de Medina.	» Florencio García Gonzalez.
Campillo (El).	» Rafael Gonzalez Arévalo.
Carpio (El).	» Valentin Marcos Burgueño.
Cervilego de la Cruz.	» Amalio Gutierrez Orozco.
Fuente el Sol.	» Pedro Garrido Nieto.
Gomeznarro.	» Olegario Rodriguez Pinilla.
Lomoviejo.	» Aquilino Sanchez Gonzalez.
Medina del Campo.	» Agustin Alonso Quiroga
Moraleja de las Panaderas.	» Francisco Heras Alba.
Pozal de Gallinas.	» José Alonso Lorenzo.
Rubí de Bracamonte.	» Toribio Manzano Pita.
Rodilana.	» Nemesio Martin Manteca.
Rueda.	» Cándido Gimeno Homar.
San Vicente del Palacio.	» Salvador Valle Carracedo.
Seca (La).	» Eduardo Lázaro Lorenzo.
Serrada.	» Dionisio Cantalapiedra Leonardo
Velascálvaro.	» Clemente Pozo Gago.
Villanueva de Duero.	» Fermin Hernandez Rodilana.
Villaverde de Medina.	» Leandro Abalos Badillo.
Villanueva de las Torres	» Antero Barrocal Gutierrez.

Partido judicial de Mota del Marqués.

Mota del Marqués.	D. Mariano Ferrin Matias.
Adalia.	» Ildefonso Calvo de la Lama.
Almaráz.	» Santiago Alvarez de la Rosa.
Barruelo.	» Leopoldo Alba Vaquero.
Benafarces.	» Ildefonso Vergara Martin
Casasola de Arion.	» Clemente Gallego Camino.
Castromembibre.	» Demetrio Perez Alvarez.
Gallegos de Hornija.	» Eleuterio Casares Gimenez.
Peñaflor.	» Marcelino Bazaco Rodriguez.
Pobladura de Sotiedra.	» Rosendo Lopez Fernandez.
San Cebrian de Mazote.	» Jerónimo de la Fuente Armesto.
San Pedro de Latarce.	» Pausides García Perez.
San Pelayo.	» Bernardo Rincon del Moral.
San Salvador.	» Maximino García Ramos.
Tiedra.	» Manuel Ruiz Martin.
Torrecilla de la Torre.	» Pedro Nuñez Gil.
Torrelobaton.	» Braulio Luengo Rodriguez.
Urueña.	» Manuel Ortega Perez.
Vega de Valdetronco.	» Ponciano Ramos Gomez.
Villalbarba.	» Manuel Rodriguez Alonso.
Villanueva los Caballeros.	» Celestino Calvo Holguin.
Villardefrades.	» Manuel Cantalapiedra Gallego.
Villasaxmir.	» Raimundo García Alonso.
Villavellid.	» Luis Fernandez Gomez.

Partido judicial de Nava del Rey.

Alaejos.	D. Adolfo Gonzalez Santana.
Castrejon.	» Eugenio Lopez Sanchez.
Castronuño.	» Serafin Vazquez Benavides.
Fresno el Viejo.	» Justo Marcos Otero.
Nava del Rey.	» Franco Gonzalez Campo.
Pollos.	» Canuto Reglero García.
Siete Iglesias.	» Pedro Fernandez San Juan.
Torrecilla de la Orden.	» Cándido García Rodriguez.
Villafranca de Duero.	» Claudio Hernandez Medroño.

Partido judicial de Olmedo.

PUEBLOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.
Aguasal.	D. Benigno Mera Puras.
Alcazarén.	» Rafael Garrido Ituarte.
Aldeamayor de San Martín.	» Policarpo Ortega Sanz.
Áldea de San Miguel.	» Higinio Díez Sanz.
Almenara.	» Ruperto Mateos Fraile.
Ataquines.	» Gabriel de la Fuente Villegas.
Bocigas.	» Ceferino Nieto Pinilla.
Boecillo.	» Cesáreo Ortega Sanz.
Camporredondo.	» Justo Sanz Lopez.
Cogeces de Iscar.	» Antonio Martín Sanz.
Fuente Olmedo.	» Rafael García Perez.
Hornillos.	» Braulio Gamarra Rodriguez.
Iscar.	» Mariano Sanchez Caviedes.
Pedraja de Portillo (La).	» Marcial Cantalapedra Tejera.
Parrilla (La).	» Hilario Sanz Noriega.
Llano de Olmedo.	» Próculo Sanz Rincon.
Matapozuelos.	» Manuel Fernandez del Pozo.
Megeces.	» Pedro Villafruela Sanz.
Mojados.	» Canuto Arévalo Lopez.
Muriel.	» Macario Sanchez García.
Olmedo.	» Modesto Hidalgo Villanueva.
Pedrajas de San Esteban.	» Maximino Martín Ordoñez.
Portillo.	» Domingo Ortega Martín.
Pozaldéz.	» Teodosio Gonzalez Carretero.
Puras.	» Bernardo Guerra Heredero.
Ramiro.	» Guillermo Gonzalez Martín.
San Pablo de la Moraleja.	» Ezequiel Gonzalez Gonzalez.
San Miguel del Arroyo.	» Atanasio Moreton Madruga.
Salvador de Zapardiel.	» Samuel Galicia Diaz.
Valdestillas.	» Sebastian Redondo Rodriguez.
Ventosa de la Cuesta.	» Alfonso Cantalapedra Fernandez.
Viana de Cega.	» Faustino del Río Blanco.
Zarza (La).	» Pedro Nieto Pinilla.
Villalba de Adaja.	» Juan Montes Rojo.

Partido judicial de Peñafiel.

Bahabon.	D. Lucio García del Caz
Bocos.	» Ponciano Alvarez Villagomez.
Cogeces del Monte.	» Castor Herguedas Gimeno.
Curiel.	» Mariano Nuñez Bombin.
Campaspero.	» Robustiano Acebes.
Canalejas de Peñafiel.	» José Navas Boada.
Castrillo de Duero.	» Eugenio Arranz Bocos.
Fompedraza.	» Manuel Vaganzones García.
Manzanillo.	» Florentino Arranz Luengo.
Montemayor.	» Mariano Bachiller Perez.
Langayo.	» Eustasio Peña Arenas.
Olmos de Peñafiel.	» José Requejo Lopez.
Pesquera de Duero.	» Epifanio Rivero Ramiro.
Piñel de Arriba.	» Eugenio Sanz de la Cal.
Piñel de Abajo.	» Cornelio Esteban Martín.
Padilla de Duero.	» Pedro Serrano Rivera.
Peñafiel.	» Rafael Lagunero Minguez.
Quintanilla de Arriba.	» Simon Tejero Arranz.
Quintanilla de Abajo.	» Doroteo Esteban Gomez.
Roturas.	» Pedro Bombin Ramirez.
Rábano.	» Rufino Velasco Velasco.
San Llorente.	» Francisco Mariscal Sanz.
Santibañez de Valcorba.	» Graciano Arranz Gonzalez.
Sardon de Duero.	» Ciriaco Parra Medina.
Torrescárcela.	» Estanislao Noriega Sanz.
Torre de Peñafiel.	» Eloy Arribas Velasco.
Valbuena de Duero.	» Aniceto Moral Maroto.
Viloria.	» Felipe de Benito Martín.
Valdearcos.	» Esteban Granado Minguez.
Corrales de Duero.	» Ruperto Bombin García.

Partido judicial de Medina de Rioseco.

Berrueces.	D. Galo Delgado Fernandez.
Cabreros del Monte.	» Eusebio Gonzalez Busnadiago.
Castromonte.	» Eustaquio Asensio Rodriguez.
Montealegre.	» Nemesio Rueda.
Moral de la Paz.	» Mariano Quintana Rodriguez.
Morales de Campos.	» Primitivo Antonio Díez Sanjurjo.
Mudarra (La).	» Juan Mozo Viejo.

PUEBLOS.

Palacios de Campos.
 Palazuelo de Vedija.
 Pozuelo de la Orden.
 Medina de Rioseco.
 Santa Eufemia.
 Tamariz.
 Tordehumos.
 Valdenebro.
 Valverde de Campos.
 Villabragima.
 Villaespér.
 Villafrechós.
 Villagarcía de Campos.
 Villalba del Alcor.
 Villamuriel de Campos.
 Villanueva de San Mancio.

NOMBRES Y APELLIDOS.

D. Manuel de la Cruz Alonso.
 » Miguel Sanabria Fernandez.
 » Francisco Gonzalez Cota.
 » Galo Sanchez Rodriguez.
 » Antolin García Martín.
 » Felix Escudero Escudero.
 » Miguel Izquierdo Ruíz.
 » Tomás Asensio Villagrà.
 » Demetrio Bezos Reinaldo.
 » Francisco Mateo Brezmes.
 » Venancio Paniagua Viñas.
 » Gabriel de Castro Tomillo.
 » Leonardo Junquera.
 » Jacobo del Campo.
 » Sandalio Anibarro Perez.
 » Julian Gutierrez Palencia.

Partido judicial de Tordesillas.

Bamba.	D. Eleuterio Cadenas Zotes.
Bercero.	» Clemente Valle Gonzalez.
Berceruelo.	» Pablo Rodriguez del Caño.
Castrodeza.	» Metodio Gonzalez Alonso.
Marzales.	» Perfecto Gomez Gomez.
Matilla de los Caños.	» Fidel Hernandez García.
Pedrosa del Rey.	» Demetrio Martín Castro.
San Miguel del Pino.	» Agapito Gonzalez García.
San Roman de la Hornija.	» Ignacio Celemin Rico.
Tordesillas.	» Matías Maroto Guzman.
Torrecilla de la Abadesa.	» Roman Berceruelo Gonzalez.
Velilla.	» Matías Reguera Gonzalez.
Velliza.	» Leandro Casado Monzon.
Villalar.	» Francisco Gutierrez Rodriguez.
Villán de Tordesillas.	» Roman Herrero Vaquero.
Villavieja.	» Pedro Medrano Cano.

Partido judicial de Valoria la Buena.

Amusquillo.	D. Mariano Calleja.
Cabezon.	» Isidore Nuñez Malfaz.
Canillas.	» Juan Ventura Zumel Gil.
Castrillo-Tejeriego.	» Santiago Rey Calvo.
Castroverde de Cerrato.	» Benito Sanz Calvo.
Cigales.	» Gregorio Montero Montero.
Corcos.	» Ricardo Perez Vazquez.
Cubillas de Santa Marta.	» Mariano Bendito Trujillo.
Encinas de Esgueva.	» Juan Manuel Labrador.
Esguevillas.	» Anselmo Picado Molinos.
Fombellida.	» Alejandro Camino Herrero.
Mucientes.	» Martín Treviño del Val.
Olivares de Duero.	» Leandro Centeno Vaca.
Olmos de Esgueva.	» Benigno Sanz Calvo.
Piña de Esgueva.	» Patricio Perez Redondo.
Quintanilla de Trigueros.	» Félix Gallardo de Coe.
San Martín de Valbení.	» Lucio Manuel Martín.
Torrefombellida.	» Eustaquio Vallejo Redondo.
Trigueros.	» Manuel Gonzalez Mieres.
Valoria la Buena.	» Eusebio Gutierrez Coca.
Villaco.	» Rafael Arenal Monedero.
Villafuertes.	» Evaristo Asensio Ruiz.
Villanueva de los Infantes.	» Nicanor Escribano Duque.
Villarmentero.	» Raimundo García de la Villa.
Villavaquerín.	» Nicolás Guerra Fuente.
	» Vicente Fernandez Ortega.

Partido judicial del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Distrito de la Audiencia.	D. Leon Martinez Fortun.
Fuensaldaña.	» Angel Paunero Herrero.
Cistérniga (La).	» Francisco García Gonzalez.
Traspinedo.	» Mateo Berzosa Redondo.
Renedo.	» Quintin Calvo.
Tudela de Duero.	» Ignacio Lázaro García.
Villabañez.	» Baldomero Gil Cristobal.
Santovenia.	» Juan Cornejo Paredes.

Partido judicial del Distrito de la Plaza de esta Capital.

PUEBLOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.
Distrito de la Plaza.	D. José Laspra y Solís.
Arroyo.	» Pablo Manzano Ceinos.
Ciguñuela.	» Baltasar Castaño Gallego.
Gería.	» Evagrio Gonzalez Bastida.
Laguna de Duero.	» Francisco Cabañas.
Puente Duero.	» Gerardo Gomez Velazquez.
Robladillo.	» Ezequiel Martin Hidalgo.
Simancas.	» Lorenzo Hernandez Hernandez.
Villanubla.	» Marcelo Rodriguez Ceinos.
Zaratan.	» Honorio Briso Montiano.

Partido judicial de Villalon.

Aguilar de Campos.	D. Meliton Nancelares Villalobos.
Barcial de la Loma.	» Sixto Rodriguez Garcia.
Becilla de Valderaduey.	» Marcelino Castañeda Castañeda.
Bolaños.	» Florencio de Paz Castañeda.
Bustillo de Chaves.	» Rafael Lopez Gomez.
Cabezón de Valderaduey.	» Julian Perez Pardo.
Castrobol.	» Leoncio Vega Iglesias.
Castroponce Valderaduey.	» Teodorico de Santiago Cambranos.
Ceinos de Campos.	» Vidal Concellon Criado.
Cuenca de Campos.	» Pedro Ceinos Fernandez.
Fontihoyuelo.	» Francisco Alonso Franco.
Gatón de Campos.	» Cesáreo Gutierrez Martin.
Herrín de Campos.	» Francisco Prieto Martin.
Mayorga.	» Sinfiriano Arias Fernandez.
Melgar de Abajo.	» Cosme Polanco Labrador.
Melgar de Arriba.	» Martin Alonso Hernandez.
Monasterio de Vega.	» Marcelino Candelas Fernandez.
Quintanilla del Molar.	» César Vega Villalobos.
Roales.	» Senen Grande Bécares.
Sahelices de Mayorga.	» Nicasio Marcos Panizo.
Santervás de Campos.	» Julian Agundez Gomez.
Union (La).	» Angel Sevillano de Santiago.
Urones de Castroponce.	» Prudencio Martinez Paniagua.
Valdunquillo.	» Guillermo Escudero Guerra.
Vega de Ruiponce.	» Isidoro Martinez Reliegos.
Villabarúz de Campos.	» Galo Calderon Calderon.
Villacarralon.	» Fidel Lopez Mozo.
Villacid de Campos.	» José Perez Cuadrillero.
Villacreces.	» Francisco Alvarez Escobar.
Villafrades de Campos.	» Gregorio Ramos Gutierrez.
Villagomez la Nueva.	» Manuel Pardo Fonseca.
Villalba de la Loma.	» Manuel Perez Pisonero.
Villalán de Campos.	» Gregorio Merino Rodriguez.
Villalon.	» Tomás de la Riva de la Riva.
Villanueva de la Condesa.	» Sandalio Garcia Pardo.
Villavicencio Caballeros.	» Severiano de Santiago Lucio.
Zorita de la Loma.	» Miguel Bajo del Valle.

Valladolid 18 de Junio de 1903.—El Fiscal, *Juan B. Cernadas.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 1.515.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Anuncio.

Esta Excm. Corporacion y Junta municipal, han acordado aprobar el pliego de condiciones de la subasta de las obras de ejecucion para habilitar el piso bajo de la casa letra B. de la calle de Miguel Iscar, para casa de Socorro.

El expresado pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayun-

tamiento durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamacion alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instruccion de 26 de Abril de 1900 para la contratacion de servicios provinciales y municipales.

Valladolid 22 de Junio de 1903.—El Alcalde accidental, *Florentino Diez.*

Núm. 1.518.

Aguasal.

Terminados con la separacion debida los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica pecuaria y urbana, base de los repartimientos que han de formarse para el próximo año de 1904, se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporacion municipal, por término de quince días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos hagan las reclamaciones que crean necesarias á su derecho, advertidos de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna, aunque justa resultase.

Aguasal 22 de Junio de 1903.—El Alcalde, *Clemente Martin.*

Núm. 1.517.

La Seca.

Acordado por este Ayuntamiento las condiciones mediante las cuales habrán de subastarse dos corridas de novillos para su lidia en la plaza pública de esta villa, se anuncia al público este propósito para que en el término de diez días se presenten contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes, advertido que pasado el plazo señalado no será atendida ninguna de aquellas.

La Seca 23 de Junio de 1903.—El Alcalde accidental, *Jacobo Martin.*

Núm. 1.519.

San Miguel del Arroyo.

Terminado el repartimiento de consumos para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el periodo de ocho días, contados desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de atender las reclamaciones que contra el mismo se presenten; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Miguel del Arroyo 21 de

Junio de 1903.—El Alcalde accidental, *Nicomedes Izquierdo.*—El Secretario, *Julian Carbajo.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

NUM. 1.512.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á los señores Amat Hermanos, que tuvieron la fabricacion de alcoholes en la finca titulada el Palero, en esta Ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaracion en el sumario que se instruye sobre falsificacion de firmas, bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á veintidos de Junio de mil novecientos tres.—El Actuuario, *Celestino Suarez.*

NUM. 1.513.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

Por virtud de carta-orden de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia provincial, se ha acordado por el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital, citar de comparencia ante referida Sala para el día siete de Julio próximo y hora de las ocho y media de su mañana, al testigo *Inocencio Conde Garcia*, de esta vecindad, para que declare en el acto del juicio oral en causa contra *Victoriano Carmona Sanchez*, por incendio, cuya citacion se le hace por medio de la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento de imponerle la multa que determina la ley si no lo verifica.

Valladolid veintidos de Junio de mil novecientos tres.—El Secretario, *Nicolás Garcia.*

Imprenta del Hospicio provincial.